ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO GRAVADO CON LA SUMA DE
$ 10018,5
OPERACION Nº 612
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 21/08/12

FOLIO 3

DECRETO Nº 2641

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario de Minería, Organismo dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, Lic. RICARDO JOSE SALAS, con domicilio en Avenida Bolivia nº 4650 - Ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARIA**, por una parte y por la otra, el **señor CARLOS ENRIQUE VALDEZ**, D.N.I. Nº 17.553.091, con domicilio en Manzana Nº 751, Casa 13 – Barrio Ampliación Santa Ana II- Provincia de Salta, en adelante EL **PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo con las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA SECRETARIA contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para dar continuidad al funcionamiento de los talleres de corte y pulido artesanal de minerales y rocas, distribuidos en el territorio provincial, regiones de la Provincia de Salta. Asimismo realizar entre otras tareas, la verificación del estado físico de cada uno de los talleres, su funcionamiento, realizar reuniones con representantes municipales, artesanos o gente interesada en trabajar en los Talleres, intermediando para la definición y armado del lugar físico para el funcionamiento apropiado de los Talleres y acondicionamientos de los existentes para ser destinados como lugares de exhibición y venta. Asesoramiento e instrucciones técnicas necesarias para la provisión de materiales e intercambios regionales que favorezcan el acabado y terminación de las obras artesanales, en el marco del Programa Minería Social y Artesanal, que lleva a cabo la Secretaría de Minería, con el financiamiento de la Secretaría de Minería de la Nación.----------

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y a cumplir fehacientemente con las obligaciones propias del trabajo encomendado y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de sus tareas.----------

TERCERA: Por la prestación de sus servicios, **EL PRESTADOR** percibirá mensualmente por el término total de doce (12) meses, la suma de Un Mil Ochocientos ($ 1.800,00), la que se abonará mensualmente durante la vigencia del presente contrato, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, a la que se le practicarán retenciones provisionales y asistenciales si correspondieren. Para percibir el pago "**EL PRESTADOR**" deberá dar estricto cumplimiento con los requisitos exigidos por la Ley N° 6838 y sus decretos reglamentarios.----------

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION
FOLIO 27
DPTO. NUMERACION

CUARTA: Cuando las circunstancias y las necesidades del caso así lo requieran **"EL PRESTADOR"** podrá trasladarse a distintos lugares del interior de la Provincia, donde se localicen los Talleres, a fin de cumplimentar con los objetivos propuestos. A este efecto se podrá autorizar la asignación de un monto estimulo equivalente a la categoría inferior de la escala de viáticos Provincial que estará a cargo de "LA SECRETARIA".----------

QUINTA: EL PRESTADOR verificará las actividades que se desarrollan en cada uno de los Talleres habilitados, que funcionan en los distintos Municipios dentro del territorio de la Provincia, e informará semanalmente por escrito los avances cumplimentados para este cometido, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00 horas.----------

SEXTA: LA SECRETARIA contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que se desempeñe en el ámbito de la Secretaría de Minería, por el período de doce (12) meses, a partir del 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012, siendo compatible que **EL PRESTADOR** realice otras tareas, siempre y cuando cumpla acabadamente con los compromisos que asume por medio del presente.----------

SEPTIMA: EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponde por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva. ----------

OCTAVA: LA SECRETARIA podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -

NOVENA: En caso de que **EL PRESTADOR** deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula **LA SECRETARIA** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios y **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.----------

DECIMO: El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 5 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 2641

vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.----------

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.----------

---------- En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2011).----------

CARLOS ENRIQUE Valdez
DNI: 17553091

Lic. RICARDO JOSE SALAS
Secretario de Minería
Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable

000 Nº 0448889

DGR SALTA — IMPUESTO DE SELLOS — Talón para el Contribuyente — F 940

PARTES INTERVINIENTES

Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
VALDEZ CARLOS ENRIQUE	20-17553091-7
SECRETARIA DE MINERIA	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
15-08-2012		612310

TIPO DE INSTRUMENTO: Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natur. Capital

CÓDIGO	CONCEPTOS DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO	129.60
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	130.85

SON PESOS: Ciento Treinta Con 85/100

FORMA DE PAGO
EFECTIVO
CHEQUE 24 hs.
CHEQUE 48 hs.
Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
BANCO: .....

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 30-08-2012

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999